

No. Radicado: 08SE2024748800100000128
Fecha: 2024-02-13 04:42:46 pm
Remitente: Sede: D. T. SAN ANDRÉS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: CRUZ ROJA COLOMBIANA SEC. SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024748800100000128

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, 13/02/2024.

de radicado

Al responder por favor citar este número



Señor

TENORIO ORTIZ LUIS ENRIQUE

Representante legal y/o quien haga sus veces de

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

NIT 892400694 - 4

TEL 5127333 5125788 3124892903

DIRECCION: FRANCISCO NEWBALL AL LADO ESTACION DE BOMBEROS, CRUZ ROJA.

5127333 5125788 3124892903

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Radicación 01EE2022748800100000221

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **TENORIO ORTIZ LUIS ENRIQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.004.056, quien obra en nombre y representación de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, de la Resolución del 14/11/2023, proferido por LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LINDA HERAZO MORALES, a través del cual se dispuso a **ARCHIVAR UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA POR DESISTIMIENTO TACITO**.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**04 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de cinco (05) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LINDA HERAZO MORALES, si se presenta el recurso de reposición.

Cordialmente,

LORENA DEL CARMEN CORONADO BRYAN

AUXILIAR ADMINISTRATIVO MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

Radicaciones: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

lcoronado@mintrabajo.gov.co

Adjunto Resolución Con 04 Folios.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



No. Radicado: 08SE2024748800100000129
Fecha: 2024-02-13 05:32:26 pm
Remitente: Sede: D. T. SAN ANDRÉS
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: ANDRES MATEO GAMERO AMUD
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024748800100000129

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, 13/02/2024.

de radicado

Al responder por favor citar este número



Señor
ANDRES MATEO GAMERO AMUD
Identificación: 1.123.631.394
Tel: 3173287189
Gameroandres1223@gmail.com
Archipiélago de San Andrés.

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA AUTORIZADA
Radicación 01EE2022748800100000221

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA a ANDRES MATEO GAMERO AMUD**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.123.631.394, quien obra en nombre y representación **propia**, de la Resolución del 14/11/2023, proferido por LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LINDA HERAZO MORALES, a través del cual se dispuso a **ARCHIVAR UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA POR DESISTIMIENTO TACITO**.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (**04 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de cinco (05) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LINDA HERAZO MORALES, si se presenta el recurso de reposición.

LORENA DEL CARMEN CORONADO BRYAN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS

Radicaciones: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co
lcoronado@mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO No. 036

San Andrés isla, 14 de noviembre de 2023.

“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito”

I. OBJETO DEL PRONUICIAMIENTO

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por ANDRES MATEO GAMERO AMUD, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.631.394 bajo la Radicación No. 01EE2022748800100000221 del 05 de julio de 2022.

II. ACTUACIONES PROCESALES

En ocasión a la querella presentada, mediante Auto No. 070 del 07 de octubre de 2022, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, dispuso avocar el conocimiento de la actuación bajo el radicado No. 01EE2022748800100000221 y en consecuencia, dictó acto de tramite para adelantar averiguación preliminar a CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, por el presunto incumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social (saludo, pensión, ARL y Caja de Compensación Familiar) en los términos establecidos en la ley, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En el mismo proveído, se ordenó la práctica de pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias, entre ellas, teniendo en cuenta que el querellante no aportó ninguna prueba como anexo a su querella, se ordenó *escuchar en diligencia de declaración para ampliación y ratificación de la denuncia, al señor ANDRES MATEO GAMERO AMUD, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.631.394.* en calidad de querellante; y las siguientes:

- *Oficiar al representante legal o quien haga sus veces de CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, requiriendo copias de:*
 - *Certificado de existencia y representación legal vigente.*
 - *Listado de nómina de trabajadores y contratistas de prestación de servicios vinculados a la entidad.*
 - *Soportes de pago de salarios de los últimos tres (3) meses de los trabajadores vinculados a la entidad, así como los soportes de pago de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios también vinculados a la entidad.*
 - *Soportes de pago de seguridad social integral de los últimos tres (3) meses de los trabajadores vinculados a la entidad.*
 - *Soportes de pago de las dos (2) últimas primas de servicios.*
 - *Soportes de pago de vacaciones del último año.*
 - *Soporte de consignación de cesantías del último año y soporte de pago de intereses de cesantías del último año.*
 - *Listado de trabajadores que han sido desvinculados de la entidad en el último año, independientemente de la causa de terminación del contrato de trabajo, así como las planillas de liquidación y el soporte de pago de estas.*

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

El 22 de noviembre de 2022, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022748800100000569, se envió comunicación del Auto de Averiguación Preliminar No. 070 de 2022 al representante legal o quien haga sus veces de la querellada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, señor LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ a través del correo electrónico presidenciasanandres@cruzrojacolombiana.org mediante el servicio de correo certificado de la empresa de mensajería 472.

En la misma fecha, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2022748800100000570, se envió comunicación del Auto de Averiguación Preliminar No. 070 de 2022, al querellante, ANDRES MATEO GAMERO AMUD, a través del correo electrónico asignado en su escrito para comunicaciones gameroandres1223@gmail.com mediante el servicio de correo certificado de la empresa de mensajería 472.

El 01 de febrero de 2023, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023748800100000032, se envió al querellante, ANDRES MATEO GAMERO AMUD, a través del correo electrónico gameroandres1223@gmail.com citación para diligencia de declaración con el fin de ampliar y ratificar los hechos base de su querrela, para el miércoles 15 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m. en la oficina de la Dirección Territorial de San Andrés, ubicada en la Avenida los Libertadores, CC Capri, local 21. Dicha citación se envió con copia a la querellada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, señor LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ a través del correo electrónico presidenciasanandres@cruzrojacolombiana.org

Que, el 15 de febrero de 2023, no se presentó el querellante ni representante de la querellada.

Por lo anterior, el 16 de mayo 2023, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023748800100000157, se envió al querellante ANDRES MATEO GAMERO AMUD, a través del correo electrónico gameroandres1223@gmail.com segunda citación para diligencia de declaración con el fin de ampliar y ratificar los hechos base de su querrela, para el jueves 25 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m. en la Dirección Territorial de San Andrés ubicada en la Avenida los Libertadores, CC Capri, local 21. Dicha citación se envió con copia a la querellada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, señor LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ a través del correo electrónico presidenciasanandres@cruzrojacolombiana.org.

En la misma medida, mediante oficio con radicado interno No. 08SE2023748800100000158 del 16 de mayo de 2023, se envió oficio de solicitud de información al señor LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, a la dirección física de la entidad, ubicada en la Avenida Francisco Newball al lado de la estación de bomberos en la isla de San Andrés, a través del servicio de mensajería de 472 con guía No. RA425164893CO, requiriendo en el termino de en el termino de diez (10) días lo siguiente:

- *Oficiar al representante legal o quien haga sus veces de CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa. (Se adjunta copia de la querrela instaurada por el señor ANDRES MATEO GAMERO AMUD)*
- *Oficiar al representante legal o quien haga sus veces de CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, requiriendo copias de:*
 - *Certificado de existencia y representación legal vigente.*
 - *Listado de nómina de trabajadores y contratistas de prestación de servicios vinculados a la entidad.*
 - *Soportes de pago de salarios de los últimos tres (3) meses de los trabajadores vinculados a la entidad, así como los soportes de pago de los honorarios de los contratistas de prestación de servicios también vinculados a la entidad.*
 - *Soportes de pago de seguridad social integral de los últimos tres (3) meses de los trabajadores vinculados a la entidad.*
 - *Soportes de pago de las dos (2) ultimas primas de servicios.*
 - *Soportes de pago de vacaciones del último año.*

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

- *Soporte de consignación de cesantías del último año y soporte de pago de intereses de cesantías del último año.*
- *Listado de trabajadores que han sido desvinculados de la entidad en el último año, independientemente de la causa de terminación del contrato de trabajo, así como las planillas de liquidación y el soporte de pago de estas.*

Que, el 25 de mayo de 2023, no compareció el querellante ni representante de la querellada.

Que, el querellado recibió el oficio de solicitud de información el 05 de junio de 2023, pero no dio respuesta dentro del termino establecido.

Por lo anterior, mediante Auto No. 025 del 24 de julio de 2023, se corrió traslado para solicitud de explicaciones al señor al señor LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la querellada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, por la renuencia en el suministro de información, como proceso alterno, el cual se encuentra en curso.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Resolución 2143 del 2014, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, Ley 1610 de 2013 y las demás normas concordantes.

Corresponde a este Ministerio la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones sociales tal como lo señala el artículo 485 del código sustantivo de trabajo específicamente corresponde a este grupo ejercer inspección vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de Seguridad Social en pensiones y empleo e imponer sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes tal como lo señala el artículo 2 literal C numeral 5 de la Resolución 2143 de 2014.

De esta manera se procedió a adelantar las diligencias pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad laboral con fundamento en el numeral 1 del artículo 485 del C.S.T. modificado por el artículo 20 de la ley 584 de 2000, que señala los funcionarios del Ministerio de trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores para exigirles las informaciones pertinentes a su misión la visión exhibición de libros registros planillas y demás documentos la obtención de copias o extractos de los mismos.

Ahora bien, el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el desistimiento tácito y el archivo del expediente cuando el peticionario no satisface el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

Que en el presente caso, este Despacho requirió al solicitante para que aportara la documentación requerida, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida y adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante comunicación con radicado interno No. 08SE2023748800100000032 del 01 de febrero de 2023 y 08SE2023748800100000157 del 16 de mayo de 2023, se le informó la necesidad de ampliar y ratificar los hechos base de su querella, toda vez que no aportó elementos materiales probatorios anexos a su escrito inicial; sin embargo ha transcurrido más de un (1) mes sin que el peticionario allegara los documentos requeridos.

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de CRUS ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, identificada con NIT 892400694-4, domiciliada en la isla de San Andrés en la Avenida Francisco Newball, al lado de Estación de Bomberos y representada legalmente por LUIS ENRIQUE TENORIO o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente Auto procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LINDA GABY HERAZO MORALES
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL